



COMUNIÓN "SANTA MARÍA DEL NUEVO ÉXODO"
MINISTERIO DE DISCERNIMIENTO JURÍDICO-PASTORAL
SOBRE LA POSIBLE DECLARACIÓN DE NULIDAD
DE UN MATRIMONIO CANÓNICO

La Torre. Carretera Panamericana, Kil. 27.5. Apartado 031–San Lucas Sacatepéquez,
03008. Sacatepéquez, GUATEMALA, C. A. Tel/Fax (502) 78303512
E-mail: cesmesacramentos@yahoo.com <http://cesmen.tripod.com>

LOS PASOS A SEGUIR DENTRO DEL PROCESO DOCUMENTAL

1. A QUÉ SE REFIERE:

- Se refiere a los matrimonios que se consideran inválidos porque:
 - o Hubo un impedimento dirimente que o no era dispensable o siéndolo no lo fue.
 - o Hubo defecto de forma canónica.
- En ambos casos se recurre al proceso documental solamente cuando existen las causas que invalidan el matrimonio y el matrimonio ha fracasado.
- En los casos en que existieran impedimentos invalidantes o defecto de forma pero el matrimonio se mantiene, lo único que se hace es una "sanación", dispensando el impedimento o "convalidando" el problema de la forma.

2. QUÉ ES LO QUE SE BUSCA EN ESTOS PROCESOS.

- Se trata de buscar las pruebas de que existía el impedimento o que no se dio la forma.
- Con frecuencia estas pruebas se pueden obtener a través de documentos, aunque en algunos casos, puede ser que se necesite recurrir al testimonio de alguien.

3. CUÁLES SON LOS PASOS QUE SE SIGUEN.

- Lo primero es presentar el formulario de solicitud, indicando cuáles son las pruebas con las que se cuenta.
- En base a la solicitud, la Coordinación General de la Comunidad nombra un pequeño equipo:
 - o Coordinador del proceso.
 - o Procurador del proceso.
 - o Encargado de recopilar los documentos y pruebas (normalmente puede ser el auditor(a) de la comunidad.
 - o Notari@s, tanto en el Centro como en la Comunidad.
- La persona encargada de reunir las pruebas, documentos y/o testimonios, presenta toda la documentación, firmada también por el notario, al coordinador del proceso.
- El coordinador del proceso, oído el parecer el procurador, revisa los documentos y pruebas.
- Luego emite un acuerdo indicando cuál es la conclusión a la que se llega.
- Si la conclusión es afirmativa, es decir, si se declara que se ha probado la nulidad del matrimonio en cuestión, las partes quedan en libertad de regularizar –si fuere el caso– la nueva situación matrimonial en que se vive, a través del sacramento del matrimonio.
- Finalmente se hace la notificación a las partes acerca de la conclusión del proceso documental.
- En estos procesos no hay apelación y el acuerdo conclusivo que emite el Coordinador del proceso queda en firme, salvo que nuevas evidencias demuestren lo contrario.